



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
Nº 039 -2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA

Callao, 18 JUN. 2009

VISTOS:

El Memorando Nº 174-2009-GRC-GRDE de fecha 24 de Abril del 2009 emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Informe Nº 056-2009-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT de fecha 15 de Junio del 2009 emitido por el Profesional de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente y el Informe Nº 279-2009-GRC/GRRNGMA/OAPYMA de fecha 16 de Junio del 2009, emitido por el Jefe de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando Nº 174-2008-GRC-GRDE de fecha 24 de Abril del 2009, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el expediente con la Hoja de Ruta Nº 007472, correspondiente al Plan de Manejo Ambiental del Grifo Juan Pablo II, ubicado en la Av. La Marina Nº 3805 distrito de La Perla Provincia Constitucional del Callao, documento enviado por el Ministerio de Energía y Minas para la evaluación respectiva;

Que, mediante Informe Nº 056-2009-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT de fecha 15 de Junio del 2009 el profesional de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente concluye que se debe aprobar el Plan de Abandono Parcial;

Que por Resolución Ministerial Nº 503-2008-MEM/DM de fecha 30 de Octubre del 2008, el Ministerio de Energía y Minas transfiere las funciones sectoriales en materia de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

Que el inciso h) del artículo 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley Nº 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del artículo 110 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 006 de fecha 11 de marzo del 2008, la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, tiene entre sus funciones, evaluar, aprobar y supervisar las evaluaciones de impacto ambiental de su jurisdicción;

Que, en el artículo 4º del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 015-2006-EM, se establece que el Plan de Manejo Ambiental producto de una evaluación ambiental que





de manera detallada establece las acciones que se implementarán para prevenir, mitigar, rehabilitar o compensar los impactos negativos generados por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad. Incluye los Planes de Relaciones Comunitarias, Monitoreo, Contingencia y Abandono según la naturaleza del proyecto, obra o actividad;

Que, la Octava disposición complementaria del Decreto Supremo anteriormente citado, dispone que los titulares que no cuenten con EIA o PAMA aprobado, deberán presentar un Plan de Manejo Ambiental, a fin de adecuar sus actividades a lo establecido en el referido Decreto Supremo;

Que, en el Artículo 1º del Decreto Supremo N° 009-2007-EM se precisa los términos en que los titulares deben acondicionarse a lo dispuesto en el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos;

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 105 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Plan de Manejo Ambiental -PMA-, del Grifo "Juan Pablo II", ubicado en la Av. La Marina N°3805 distrito de La Perla Provincia Constitucional del Callao, presentado por la empresa GRIFO JUAN PABLO II E.I.R.L., fijando los monitoreos de ruidos y calidad de aire con una periodicidad trimestral para el primer año y anual para los siguientes, en los puntos señalados en el Plano M-01.



ARTICULO SEGUNDO.- La aprobación del presente Plan de Manejo Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

ARTICULO TERCERO.- Remitir copia de la presente resolución y de los documentos que sustentan la misma al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minas OSINERGMIN, ubicado en Calle Bernardo Monteagudo N° 222 Magdalena del Mar, para la fiscalización correspondiente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 DIRECTOR GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA
 [Firma manuscrita]
 [Sello circular]